

la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto sobre «Denegación acceso régimen Conciertos Educativos» (sic).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de julio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

19341 *RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa por la que se convocan los premios «Miguel Hernández».*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se han creado los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecer el acceso a la educación de los grupos, socialmente, desfavorecidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la referida Orden,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan los premios «Miguel Hernández», correspondientes a 1991.

Segundo.—La dotación de los premios que se convocan será de 1.000.000 de pesetas para el primero; 500.000 pesetas, para el segundo, y 250.000 pesetas, para el tercero. Los galardonados recibirán, igualmente, una distinción acreditativa.

Tercero.—El importe de los premios se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422K.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—Podrán concurrir a estos premios aquellas Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, de todo el Estado que, como se establece en la Orden de creación de los mismos, se hayan destacado por una aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecido el acceso a la educación de los grupos, socialmente, desfavorecidos.

Cada participante, en la presente convocatoria, enviará su candidatura a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Los Madrazo, 15-17, primera planta, 28071 Madrid), antes del día 15 de octubre del presente año, presentando de forma detallada el desarrollo de la experiencia realizada y aportando cuanta información pueda ser considerada de interés, para conocimiento del Jurado establecido, en el apartado tercero de la Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Quinto.—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá publicar los trabajos premiados, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en aspectos didácticos o metodológicos.

Sexto.—Los trabajos, no premiados, podrán ser retirados por los interesados en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la decisión del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 1991.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilimo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

19342 *RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 889/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 889/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto a instancia del Colegio Maristas «Castilla», contra resolución de la Comisión de Escolarización de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia de 26 de junio de 1991, por la que se ordena formalizar la matrícula de los hijos de los recurrentes en un Colegio distinto del que habían elegido en primera opción y en el que estaban admitidos por la Dirección del Centro elegido Colegio Maristas «Castilla».

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 12 de julio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

19343 *RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 891/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 891/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto a instancia de la Asociación de Padres del Colegio «San José», contra resolución de la Comisión de Escolarización de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia de 26 de junio de 1991, que ordena formalizar la matrícula de los hijos de los recurrentes en Colegio distinto del que habían elegido y en el que estaban admitidos.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 12 de julio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19344 *RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa KLM, Cía. Real Holandesa de Aviación en España (revisión salarial año 1991).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa KLM, Cía. Real Holandesa de Aviación en España (revisión salarial año 1991) que fue suscrito con fecha 10 de junio de 1991, de una parte, por Delegados de Personal de la citada Compañía Aérea, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1991 DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE KLM, COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION EN ESPAÑA

En Madrid, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno,

Asistentes: Por la Compañía KLM y como representantes de la misma, don Krikor S. Geulemerian y don Willem A. Molenaar.

Por los empleados y como Delegados de Personal, doña María Pura Barbero, doña Silvia Gutiérrez, doña Concepción Serrats, don Juan José García y don José Luis Salamanca.

Ambas partes hacen constar:

Primero.—Que han alcanzado el acuerdo de revisar las condiciones económicas para el año 1991 en los términos que se especifican en los puntos siguientes.

Segundo.—Con fecha 1 de enero de 1991 se actualizan los niveles del 31 de diciembre de 1990 de los conceptos retributivos especificados en los artículos 17 y 18 del Convenio Colectivo vigente con excepción del de antigüedad con:

Un 4,5 por 100 en concepto de IPC (índice acumulado de precios al consumo), más,

Un 2 por 100 en concepto de mejora salarial, siendo de éste, un 1 por 100 de aplicación proporcional sobre los niveles mencionados y un 1 por 100 de distribución lineal, o sea, 2,200 pesetas por persona y

mensualidad para el personal a jornada laboral completa y en forma proporcional para el que está a tiempo parcial.

Tercero.-Si el IPC publicado oficialmente por el INE para el año 1991 supera el 4,5 por 100 se actualizarán los niveles de los conceptos retributivos de los artículos 17 y 18 del VII Convenio Colectivo, salvo el de antigüedad, con la diferencia existente.

Dicho pago se retrotraera al primer día del trimestre correspondiente al mes en que el IPC ha superado dicho 4,5 por 100, siendo de aplicación a todas las pagas devengables durante los trimestres afectados y efectuándose en un solo pago tan pronto sea conocido. A tal efecto, el año queda dividido en trimestres naturales.

Cuarto.-Las compensaciones para comidas fijadas en el artículo 20 del Convenio Colectivo en vigor quedan fijadas para el año 1991 en:

Desayuno, 300 pesetas.
Almuerzo, 775 pesetas.
Cena, 725 pesetas.

Quinto.-La compensación para zapatos de uniforme prevista en el artículo 32 del Convenio Colectivo en vigor queda fijada en 8.000 pesetas para el año 1991.

Sexto.-La regularización de las cantidades resultantes a tenor de los pactos alcanzados salvo el que se refiere el punto tercero más arriba, se llevará a cabo con la nómina correspondiente al mes de junio de 1991.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se firma la presente por todas las partes asistentes mencionadas arriba.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

19345 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, marca Eurast, modelo base UNI H5H, fabricadas por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en Vallgorriana (Barcelona), CBL-0124.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vallceloni, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera C-251, kilómetro 17,5, Polígono Industrial Eurast, municipio de Vallgorriana, provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallgorriana (Barcelona).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 93.480/392 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-VALL-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0124, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 29 de abril de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Mi-

nistro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Eurast», modelo UNI H5H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 53,4; 53,4; 53,4.

Marca «Eurast», modelo UNI H5F.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 49,9; 49,9; 49,9.

Marca «Eurast», modelo Exit SE35-GR.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 18, 18, 18.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI S3E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 19,4; 19,4; 19,4.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI S3ESB.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 24,2; 24,2; 24,2.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI S3ESH.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 24,2; 24,2; 24,2.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI S2E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 12,1; 12,1; 12,1.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI S3ST.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 19,4; 19,4; 19,4.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI R4H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 34, 34, 34.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI H4H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 34, 34, 34.

Marca «Eurast», modelo Serie UNI R6B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18; 28/37.
Tercera: 46,1; 46,1; 46,1.